

El entregasse del dho castillo armas mu-
niciones y pertrechos por un venturo al dho ca-
pitan Juan de spín con cargo y continente de se-
facion y para ello se le mandó dar traslado y barta
afora no conta nada heido cosa alguna so bre
ello quando se fure con los autos Regina
se y todo se traiga para pro ceer
que el dho donjuan se le te-
que por su juro termino el dho
castillo como se ha mandado y para
ello se le notifique y lo que
pordio y mando y firmo de me
yo fee. de rracon por me
no lo se ve entregar el dho
ciado pena a los dho mexial
criuans

Nm

En cartagena el nocho dia del
mes de octubre del dicho año yo dicho
el Criuans notifique el dicho auto
al capitán donjuan cren engud en su
persona el qual pizo que tiene
nombramiento de alcaide andes de mi
randa quier propietario del castillo dho a
ciudad por vida y muerte suya y hechos
juramentos y pscito menas. En sus
mano y que en virtud del dho nom-
bramiento e don d pizo de alcaide del
dho castillo en el Interim que sumo
jeltad pro bee dhalom y de todo ello tiene
gado quenta al Rey nuestro señor por tanto no
puede ni debe entregar el dho castillo sino que
le a la persona que sumagstad man-
dare yan si pide y require a sumo del
dho señor de la dho mayor Puer se conta del dho
nombramiento no se yn quete ni perturbe
en cosa alguna y remita esta causa a sumag

L

